

1723



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172237

Antecede	N.º						
Serie.....							

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

En Montevideo a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno comparecen por una parte la Empresa Julio Berkes S.A. (en adelante denominada la Empresa) con sede en calle Gral. Hornos 4814, de la ciudad de Montevideo representada por sus Directores Ings. Walter Barreto y Jorge Pivel y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, (en adelante denominada "la U.R.O.U.") con domicilios en forma indistinta, en la Avenida 18 de Julio No. 1965 o Avenida Julio Herrera y Reissig 565 de la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ingeniero Luis Abete.

Artículo 1º. - Objeto

Estudiar la operación del dispositivo denominado "cámara torsional" patentado por la Empresa. Dicho estudio se orientará a la determinación de las leyes de similitud que rigen la operación de la cámara y en una segunda etapa a la optimización de dicha operación.

Artículo 2º. - Realización

El estudio será efectuado por la Facultad de Ingeniería (en adelante "la Facultad") a través del

SIGUE Serie	Nº							

Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (en adelante "el INFLIA") y en la fecha relación con el personal técnico de la Empresa.

Artículo 3o. - Alcance del convenio

El presente convenio se refiere únicamente a la primera etapa del estudio.

Artículo 4o. - Actividades a desarrollar

En la primera etapa se desarrollarán las siguientes actividades:

a - Obtener la información bibliográfica más reciente sobre el tema.

b - Estudiar y analizar los diseños efectuados por la empresa hasta el momento.

c - Recopilar y sistematizar la información directa de los usuarios referida a la operación de equipos ya instalados.

d - A partir del conocimiento de los fenómenos básicos que se desarrollan en la cámara torsional formular las leyes de similitud que rigen su operación.

Artículo 5o. - Plazos y costos

Las actividades indicadas en el Art. 4o., se desarrollarán en el curso de un año a partir del primer pago que se establezca en el presente artículo.



A. O. N° 172235

Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY

Antecede	N.º							
Serie.....								

El costo de esta primera etapa será de 4100 U\$S que se pagará de la siguiente forma:

-1er. pago de 2000 U\$S dentro de los 30 días de la firma del convenio.

- 2do. pago de 1100 U\$S a los seis meses del primer pago y contra entrega de un informe del avance del trabajo.

-3er. pago de 1000 U\$S a los 12 meses del primer pago y contra entrega del informe final correspondiente a esta primera etapa.

Artículo 6o. - Duración y suspensión del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del primer pago establecido en el Artículo 5o. Sin perjuicio de ello podrá ser suspendido en todo momento por la Empresa, dando cuenta a la Facultad con 2 meses de anticipación.

Artículo 7o. - Propiedad intelectual

La propiedad intelectual será patrimonio de la Empresa en todos los aspectos a que haya lugar salvo que, de mutuo acuerdo entre las partes, se le confiriere a un resultado obtenido como producto del convenio el carácter de novedad respecto a las patentes propiedad de la Empresa. En dicho caso la propiedad intelectual del mencionado resultado y los

Año	Sección	Número
Sírvasse citar Exp. N.º		

SIGUE Serie	Nº							

derechos inherentes a la misma se compartirán entre la Empresa y la U.R.O.U.

Las conclusiones de los estudios realizados podrán ser publicados total o parcialmente con autorización expresa de la Empresa.

En todos los casos de utilización comercial, técnica o científica de los resultados del presente trabajo, ajenas a las decisiones o actividades propias de la Empresa, se hará mención conjuntamente a la Facultad de Ingeniería (IMFIA) y a Julio Berkes S.A.

Artículo 8o. - Información

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, el IMFIA, sin costo adicional, se compromete a facilitar toda la información que la empresa contratante requiriese en relación con los trabajos motivos de este Convenio.

